

LEY N.º 4293

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA **SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujetos a compraventa o expropiación conforme a las disposiciones de los artículos 5 de la Ley 1105/79 y 21 de la Ley 2650/58, ratificada por Ley 84, a los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado, adherido al suelo y/o servidumbres en la zona de camino, que se requieran para la construcción de obras básicas y pavimento, sus anexos, obras complementarias y eventuales ampliaciones de la Ruta Nacional 101, tramos: Bernardo de Irigoyen- San Antonio, San Antonio- Piñalito y Piñalito- empalme Ruta Provincial 19, cuyas ubicaciones, superficies, dimensiones y límites serán determinados en el proyecto de su trazado definitivo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1105/79 y a efectuar los respectivos compromisos, tendientes a la liberación de la traza y financiación de los costos de compraventa y/o expropiación indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Efectuada la traza definitiva de la Ruta Nacional 101, en los tramos indicados en el artículo 1 de la presente, autorízase al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de los inmuebles individualizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1105/79.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a las partidas Nro. 04-44-1-00-7-60-2-05-052-05220-5-23 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en

Posadas, a los quince días del mes de junio de dos mil seis.

Dra. SANDRA DANIELA GIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE 1^{ra}
A/C de la Presidencia
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones